

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1966 por la que se aprueba el plan de estudios de las Subsecciones Hebraico-Biblica y Arabo-Islámica de la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada comprenderá la Subsección Hebraico-Biblica y la Subsección Arabo-Islámica.

Segundo.—El plan de estudios del periodo de la licenciatura especializada en la mencionada Sección será el siguiente:

A) SUBSECCIÓN HEBRAICO-BIBLICA

Tercer curso

Lengua hebrea bíblica, I	Tres horas semanales más una hora de prácticas.
Historia del Islam	Tres horas semanales.
Lengua árabe, I	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

Cuarto curso

Lengua hebrea bíblica, II	Tres horas semanales más una hora de prácticas.
Literatura hebrea, I	Tres horas semanales.
Historia de los judíos en la Edad Media	Tres horas semanales.
Historia del Islam, II (España)	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

Quinto curso

Lengua hebrea postbíblica	Tres horas semanales.
Arameo palestino	Tres horas semanales.
Literatura hebrea, II	Tres horas semanales.
Literatura árabe, II (España)	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

B) SUBSECCIÓN ARABO-ISLAMICA

Tercer curso

Lengua árabe, I	Tres horas semanales.
Seminario de Lengua árabe, I	Tres horas semanales.
Historia del Islam, I	Tres horas semanales.
Lengua hebrea bíblica, I	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

Cuarto curso

Lengua árabe, II	Tres horas semanales.
Literatura árabe, I	Tres horas semanales.
Historia del Islam, II (España)	Tres horas semanales.
Historia de los judíos en la Edad Media	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

Quinto curso

Lengua árabe, III	Tres horas semanales.
Derecho e Instituciones islámicas	Tres horas semanales.
Literatura árabe, II (España)	Tres horas semanales.
Literatura hebrea, II	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.
Opcional	Tres horas semanales.

Tercero.—Los alumnos que opten por la Subsección de Hebraico-Biblica o por la Arabo-Islámica deberán haber cursado necesariamente en el periodo de estudios comunes la asignatura de Lengua árabe.

Cuarto.—Los alumnos deberán recabar el consejo y la autorización de los Catedráticos de la especialidad que elijan para matricularse de las asignaturas opcionales que estén más de acuerdo con sus propias aficiones, teniendo en cuenta el horario y demás circunstancias.

Quinto.—Todas las asignaturas opcionales se desarrollarán en tres horas semanales, para lo cual al principio de cada curso

la Sección establecerá un cuadro de las mismas de acuerdo con las posibilidades del Profesorado.

Además de las asignaturas opcionales comprendidas en el cuadro que se establezca por la Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, que pueden variar de un curso a otro, se considerarán como tales todas las asignaturas que se cursen en cualquier otra Sección de la Universidad de Granada, tanto si pertenece a la Facultad de Filosofía y Letras como a cualquier otra Facultad.

Asimismo la Junta de Facultad, a propuesta de la Sección de Filología Semítica, podrá reconocer la validez como asignaturas opcionales de determinados cursos de otros centros docentes nacionales o extranjeros.

Sexto.—Como disposición transitoria los alumnos que actualmente siguen las enseñanzas del primer curso de la Sección de Filología Semítica en esta Facultad el actual curso académico 1966-67 podrán optar por matricularse en la Subsección Hebraico-Biblica o en Arabo-Islámica, ya que el presente plan de estudios mantiene la unidad de la Sección.

Séptimo.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se modifica la de 14 de enero de 1963 de agrupación de cátedras de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 14 de enero de 1963 de agrupación de cátedras de las materias del plan de estudios aprobado por Orden de 9 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19) en el sentido de que los grupos de asignaturas que se indican a continuación se denominen como sigue:

Grupo I, «Matemáticas (iniciación)», se denominará: Grupo I, «Matemáticas».

Grupo II, «Física (iniciación)», se denominará: Grupo II, «Física».

Grupo VI, «Matemáticas (carrera)», se denominará: Grupo VI, «Ampliación de Matemáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Almansa (Albacete).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almansa, provincia de Albacete, por un presupuesto de contrata de 6.650.257,99 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicío López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Bernabé Carrascosa Jiménez, residente en Villena, calle de San Fernando, número 54, que se compromete a realizar las obras con una baja del 11,75 por 100 equivalente a 781.405,31 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 5.868.252,68;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Bernabé Carrascosa Jiménez, residente en Villena, calle de San Fernando, número 54, las obras de construcción de una Sección Delegada